CERRILLOS
Municipio Ciudadano

ORD : 1100/324/2022
ANT : Auditoria N°429
MAT : Administración y uso de vehículos municipales.

Cerrillos, 06 de diciembre, 2022

A: Srta. Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa

De: Sr. Sergio Acha Cartes.
Director de Control

Junto con saludar, tengo a bien remitir a usted informe sobre auditoría realizada al "Administración y uso de los vehículos municipales", correspondiente desde septiembre del 2021 a septiembre del presente año, lo anterior a efecto de tener una validación de estos, de acuerdo lo establece la Contraloría General de la República.

Respecto del uso y circulación de vehículos municipales

Antecedentes Generales:

La Municipalidad de Cerrillos es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad la establece el "artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Municipalidad de Cerrillos cuenta con un "Reglamento sobre uso y circulación de vehículos", sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Nº201/075/1997 de fecha 30 de enero de 1997.

Objetivo:

La presente auditoría tuvo por finalidad verificar el uso adecuado de los vehículos municipales, a efecto de poder minimizar la existencia de accidentes, como a su vez el mal uso de estos, además que se dé, estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto Ley Nº799 del año 1974, el cual establece las disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales y los Oficios de la Contraloría General de la República; Nº 35.593 del 08-11-1995 y Nº41.103 del 09-11-1998. Como asimismo se cumplan los preceptos contenidos en la Ley Nº18.290, de Tránsito.

Área Fiscalizada:

El área fiscalizada es el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Metodología Aplicada:

La presente auditoría, fue realizada mediante controles aleatorios, recopilación de antecedentes, solicitud de información por escrito y revisión de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad de los conductores.
- Licencias de conducir de los choferes a cargo de vehículos.
- Las correspondientes pólizas de fianza de los conductores a cargo de vehículos municipales.
- En relación a los vehículos municipales; que estos tengan la documentación al día, llámese: Certificado de dominio vigente del vehículo (padrón), permiso de circulación del vehículo, revisión técnica, certificado de análisis de gases del vehículo, seguro obligatorio de accidentes del vehículo (SOAP).
- Manual de procedimientos.
- Bitácoras de los vehículos, entre otros.

Análisis de la Auditoría:

Licencias de Conducir y Cédulas de Identidad:

Si bien de la revisión se puede establecer que la gran mayoría de los conductores tiene su Carné de Identidad vigente, existen 2 de ellos que se acogen al Decreto 147, que extiende la vigencia de la Cédula de Identidad hasta el mismo día y mes del año 2023,.

En relación a la Licencia de Conducir, se observa 15 conductores que se acogen a la Ley N°21.428, que de acuerdo a esta, todas las licencias que vencían el año 2020, 2021 y 2022 se extienden hasta el día y mes señalados en el documento respectivo para el año 2023.

Póliza de Conductores:

De la revisión respecto de la Pólizas, se detectó que existen conductores que no cuentan con este requisito, el que de acuerdo al Decreto Ley 799, que regula el uso y circulación de Vehículos Estatales, específicamente en su Artículo N°7, establece la obligatoriedad de rendir caución equivalente al sueldo de un año, en el Instituto de Seguros del Estado.

Por lo anterior, es necesario indicar que los conductores que se señalan a continuación no tienen Póliza, situación que los inhabilitas de conducir Vehículos Estatales.

- Sergio Antonio Ogas González
- David Alexis Núñez Adones
- Carlos Alfonso Fuentes Marambio
- José Manuel Yáñez Vilches
- Sergio Ramón Jiménez Retamal
- Luis Danilo Beiza Castillo

Documentación de los Vehículos:

- **Revisión Técnica**:

En este Ítem, existen documentos vencidos o ausencia de ellos, los que deben ser regularizados, para lo cual se informó al Departamento de Servicios Generales, mediante el Ord 1100/211/2022, que los siguientes vehículos se encontraban con la Revisión técnica vencida:

ZW-1972-K
DKRY-74-3
DYSZ-92-3
WA-1750-0
PKFL-46-4
LCXL-90-3
KBKL-48-K
DCYF-19
HRWZ-21-4

- **Revisión de gases**:

En lo relativo a la Revisión de Gases, se detectó que los siguientes vehículos tienen su trámite vencido o no se dispone de documentación de este requisito (marcados con *), el que fue informado mediante el Ord 1100/211/2022, con el propósito que estos fueran regularizados a la brevedad. Los vehículos que se encuentran en esta situación, son los siguientes:

ZW-1972-K
ZW-1976-2
DKRY-74-3
DPWD-65-8
KBXB-69-6
DYSZ-92-3
WA-1750-0
PKFL-46-4
LCXL-90-3
KBKL-48-K
DCYF-19
HRWZ-17-6
HRWZ-18-4
HRWZ-21-4
DPWD-95-K *

- **Seguro Obligatorio:**

Respecto de este Ítem se detectó que existen 2 placas patentes con falencia.

PKLX-16-7 Sin documentación

DCZP-20-4 Seguro obligatorio vencido

- **Manual de Procedimientos:**

En este punto se puede establecer de la existencia de un Reglamento sobre "Uso y circulación de vehículos", sancionado por el Decreto Alcaldicio 201/0075/1997.El cual en su artículo 5° designa al Jefe de Inventarios para el control del combustible y que además, este establezca un procedimiento de control interno, y el cerciorarse que es para cometidos funcionarios

En dicho manual, ordena que es responsabilidad directa del Director o el Jefe a cargo, controlar el uso adecuado de los vehículos y visar periódicamente las bitácoras.

Se menciona que "transitoriamente y en tanto no se modifique el procedimiento, los conductores proveerán de combustible a los vehículos solicitando directamente los cupones a la Tesorería Municipal, unidad que los custodiará y remitirá semanalmente copia del documento que acredite la entrega a la unidad de inventarios, que mensualmente cotejará con la información contenida en las bitácoras"

- **Bitácoras:**

En este Ítem, se inspeccionan individualmente las bitácoras de los vehículos municipales por el período que ha transcurrido entre septiembre 2021 hasta septiembre del año 2022, de acuerdo a lo establecido por el Órgano Contralor que debe auditarse un año, para ello se revisaran aleatoriamente estas. Para ello se tendrá en consideración, se anote regularmente los viajes realizados contemplando fecha, hora y el kilometraje de inicio y una vez terminado cada viaje que se ha efectuado.

De lo anterior se detectó lo siguiente:

1.- Errores en el kilometraje de inicio de un día, en relación al término del día anterior, en algunas ocasiones existe un desfase, en el que se observa que se inicia el día siguiente con un mayor kilometraje al término del día anterior y en otras tantas ocasiones se da inicio al día con menos kilometraje que finaliza el día anterior.

2.- En algunas bitácoras, se observa que se omite el detalle del destino, no especificando a los lugares a los que fue el vehículo.

3.- Se advierte un desorden en gran mayoría de las bitácoras, con letra ilegible, descuidada, sucia y maltrecha.

4.- Se detecta que no existe formato de bitácora e incluso el mismo vehículo utiliza Bitácoras de distinto formato, así como estas tampoco se mantienen en buen estado.

5.- Existen algunas excepciones en los conductores que mantienen clara y ordenada sus bitácoras.

De los errores encontrados en las diferentes bitácoras se pueden apreciar algunos de ellos, en el Anexo N°1, donde se visualiza placa patente, conductor y día en que se detectó el error.

En el Anexo N°2, se destacan a modo de ejemplos de conductores que mantienen sus bitácoras en orden, las anotaciones de los movimientos que realizan con el vehículo Municipal.

Conclusiones:

- Los vehículos municipales, sean camionetas, buses, camiones, furgones etc. Son de uso exclusivo para labores propias de la Municipalidad, el mal uso de estas, implica sanciones y sumarios administrativos, como lo establece en el Artículo 7° del Reglamento "sobre uso y circulación de vehículos", es necesario aclarar que las investigaciones preliminares son efectuadas por el municipio, y es la Unidad de Inventario la encargada, la que dispone de un plazo, que no debe exceder de 10 días, una vez transcurrido el plazo informara a la autoridad Edilicia, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas. La autoridad revisara si corresponde elevar los antecedentes a la Contraloría General de la República.
- En relación al Reglamento "sobre el uso y circulación de vehículos", se considera que debe ser actualizado, lo primero por la antigüedad de este, además de no encontrase actualizado a las necesidades actuales, a su vez la unidad encargada en la actualidad para todos los fines corresponde Servicio Generales, y no a la Unidad de Inventario, como lo estipula el reglamento actual.
- El encargado del control de los vehículos debe ser un funcionario que su condición Jurídica corresponda a contrata o planta y debe estar formalizado administrativamente.
- De lo revisado se detectaron varias falencias en lo que se refiere a la documentación de los vehículos, situación informada a Servicios Generales, para su regularización, mediante el Ord 1100/211/2022.
- Debe estar formalizado, donde se especifique en que dependencia municipal se dejaran custodiados los vehículos municipales.
- Con respecto a la Pólizas, se deben regularizar los conductores que no se encuentran con dicho proceso, esto de acuerdo al Ord 1100/221/2022.
- En relación a las bitácoras, se observan varias irregularidades respecto de los kilometrajes, los que no coinciden en el inicio de un día, con el siguiente día, así como también se detectaron:
    - Las hojas de ruta carecen de foliación.
    - No se dispone de un formato único de bitácora, el que debe contar con hojas foliadas, detalle claro de la patente del vehículo, en este punto, importante es dejar claramente establecido que esta identificación debe ser igual en todas, por lo que se requiere unificar el formato y la información que se transcribe es estas.
    - Las anotaciones de los movimientos y recorridos que realice el vehículo deben ser aunados en su formato, y así con ello evitar errores y minimizar las falencias existentes en estos momentos

- Esta herramienta de control corresponde a un instrumento público, por lo que su trato debe ser con la rigurosidad que amerita.
- Se debe contar con un espacio físico destinado para estos instrumentos, el que debe quedar con llave y con un encargado que cuente con la responsabilidad, tanto en su resguardo para la entrega a los conductores y cuando este haga entrega si se utilizó en su totalidad, para el retiro de la siguiente.
- Cada conductor es responsable de la bitácora que está utilizando, dejando anotado su nombre claramente escrito y timbrando una vez que haya terminado su cometido, si este móvil está asignado al conductor, este debe finalizar el día con las anotaciones que corresponde y timbrando la Bitácora.
- Elaborar un Manual de uso de Bitácoras, el cual regule rutinas atingentes a la utilización y circulación de los vehículos municipales. Sean estos de propiedad Municipal, arrendados, en comodato, etc., a fin de dar cumplimiento, a lo que establece la resolución exenta N° 1.485 de 1996, como indica en sus numerales 45 y 46. El cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre las estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.
- Debe existir una formalización de la asignación del encargado de los vehículos. En el sentido se debe indicar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emita la Administración, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo cual resulta concordante con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adoptan los municipios se denominan decretos.

  Asimismo, lo consagrado en el artículo 5° de la citada ley N°19.880, las decisiones que tomen las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante Decreto Alcaldicio.
- Debe existir una revisión de parte del encargado de resguardo de estos instrumentos el que debe ser a lo menos una a dos veces al mes, con esto la detección de errores será fácil de corregir, de forma rápida y oportuna. Además debe incluir el respectivo visto bueno de la jefatura del Departamento encargado.

Se debe dejar especificado que las Bitácoras son Instrumentos Públicos, por lo que su mal uso, es una falta grave tanto para el encargado del móvil Municipal, como el que la resguarda.

- De la nómina enviada por Contraloría en correo del día 9 de noviembre, se remite al Departamento de Servicios Generales con el fin que confirme lo enviado por el máximo Órgano Contralor. Además se solicita mediante el Memorándum 1100/1179/2022 ratifique lo informado, por dicho organismo.
  De acuerdo a la respuesta del Departamento de Servicios Generales, en el Memorándum 407/1001/2022, se puede desprender lo siguiente:
  - De baja con enajenación, mediante subasta pública DE 202/439/2018:
    - ZW1971-1
    - ZW1969-K (devuelta por el Martillero público, de acuerdo al acta de devolución)
- Existe preliminarmente una Resolución por embargo, de las siguientes patentes:
    - HRXJ-37-3
    - HKCZ-90-2
    - WA-1752-7
    - WA-1728-4

De este últimos antecedentes se insistirá se ratifique la situación de estos vehículos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

Sergio Acha Cartes
Director de Control

Ditribución: -
Archivo
c.c
-Archivo Auditoría